



LXIV

LEGISLATURA
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

COMISION PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y ASUNTOS
AGRARIOS

RECIBIDO
42 DIC. 2020

DIRECCION DE APOYO
LEGISLATIVO

**ASUNTO: DICTAMEN
COMISION PERMANENTE GOBERNACIÓN
Y ASUNTOS AGRARIOS.
EXP. NUM: CPGA/346/2020**

HONORABLE ASAMBLEA:

Por instrucciones de los Ciudadanos Diputados de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, fue remitida a esta Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios por conducto del Secretario de Servicios Parlamentarios, el expediente para su estudio y dictamen **CPGA/346/2020**, donde los integrantes de la Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, 64 y 65 fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 27, 33, 34 y 42 fracción XV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Esta Comisión con análisis previo realizó el presente Dictamen, el cual nos permitimos someter a la consideración de la Honorable Asamblea para su discusión y aprobación en su caso, fundándonos para ello en los antecedentes y considerandos siguientes:

I. ANTECEDENTES:

1.- El día 20 de enero de 2020 fue recibido en la Secretaría de Servicios Parlamentarios, escrito con el cual el Honorable Ayuntamiento de Magdalena Peñasco, Tlaxiaco, Oaxaca , hace de conocimiento a esta soberanía la negativa de los concejales a tomar protesta ante los integrantes del cabildo del municipio antes mencionado, para ser incluida en el orden del día de la próxima sesión.

2.- El día 24 de enero de 2020 fue recibida en la Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios través de la Secretaria de Servicios Parlamentarios mediante oficio número LXIV/A.L./COM.PERM./32672020, escrito con el cual la Presidenta Municipal de Magdalena Peñasco, Tlaxiaco, Oaxaca , la C. Flora Barrios, hace de conocimiento a esta soberanía la negativa de los Regidores propietarios a asumir sus cargos ante los integrantes del Cabildo del Municipio citado. En términos de los artículos 34, 82 y 83 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Escritos que conforman el expediente CPGA/346/2020. Asignado por la Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura. Con la siguiente documentación en dicho expediente.

1. Presenta escrito con fecha 15 de enero del dos mil veinte, suscrito y firmado por la Ciudadana Flora Barrios, Presidenta Municipal del Municipio de Magdalena Peñasco, Tlaxiaco, Oaxaca , con el que hace del conocimiento a esta soberanía la negativa a asistir a la sesión de toma de protesta.
2. Presenta citatorios con fecha 28 de diciembre del dos mil diecinueve para la entrega recepción definitiva de la anterior administración que se llevara a cabo el día 31 del mismo mes y año.
3. Escrito con fecha 29 de diciembre del año dos mil diecinueve donde se cita para la toma de protesta con fecha 1 de enero del 2020.
4. Oficio dirigido a la mesa directiva del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fecha 22 de septiembre del año en curso, donde solicitan se le de tramite a su petición de aprobar el cambio de concejales dado que los propietarios se an negado a tomar protesta de ley.
5. Acta de sesión de cabildo con fecha 20 de enero donde no se encuentran presentes los concejales y se niegan a tomar protesta con su respectiva convocatoria y publicación en estrados.
6. Acta de sesión de cabildo con fecha 12 de agosto del año en curso donde se hace notar su ausencia y negativa a asistir a tomar dichos cargos, con la convocatoria correspondiente y publicación de la misma.
7. Acta de sesión de cabildo con fecha 19 de agosto del año en curso donde, de la misma forma hacen notar la ausencia de dichos concejales y con su publicación y convocatoria correspondiente.

SEGUNDO.- Comparecencia ante el Presidente de la Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios, asistido por el Secretario Técnico de dicha Comisión con fecha quince de octubre del dos mil veinte, en la sala de juntas del primer nivel del grupo parlamentario del Partido Encuentro Social, los Ciudadanos integrantes del Cabildo Municipal de dicho Municipio y la Presidenta Municipal Flora Barrios, asisten a ratificar su escrito antes mencionado con argumentos de la ausencias de los concejales, una vez que esta comisión termino los tramites de

publicación y alegatos correspondientes para que se presentaran terceros interesados.

II. CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- La Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, se declara competente para conocer y resolver sobre el asunto antes mencionado de acuerdo a lo que se establece en los artículos 63, 64 y 65 fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 27, 33, 34, y 42 fracción XV del Reglamento Interior del Congreso del Estado.

SEGUNDO.- Del estudio y análisis del expediente CPGA/346/2020 en el que la Presidenta Municipal de Magdalena Peñasco, Tlaxiaco, Oaxaca ,hace de conocimiento ante esta Soberanía la negativa de los Regidor de Ecología y Mercados a asistir a las sesiones a pesar de haber sido notificado y emplazado, anexan las convocatorias y fotografías donde se publica y dado que sabiendo de su responsabilidad se ha negado a asistir, por lo anterior y después del análisis de las documentales con las que se da cuenta en los antecedentes de la presente, esta Comisión considera que se conduce con actos favorables a la aprobación y validación de la solicitud mencionada, el Municipio cumplió con lo establecido en la Ley Orgánica Municipal del estado de Oaxaca, en sus artículos 34, 82 y 83 fracción III inciso b párrafo tercero:

ARTÍCULO 34.- Los cargos de Presidente Municipal, Síndicos y Regidores del Ayuntamiento serán obligatorios y sólo podrá renunciarse a ellos por causa justificada que calificará el propio Ayuntamiento.

En todos los actos de integración e instalación del Ayuntamiento, se deberá aplicar sin excepción, el principio de paridad de género; en caso de renuncia, el Ayuntamiento garantizará que la sustitución al cargo sea por una persona del mismo género.

De todos los casos conocerá el Congreso del Estado, hará la declaratoria que corresponda y proveerá lo necesario para cubrir la vacante si después de llamado el suplente, éste no acudiere.

Las renunciaciones, a que se refiere el párrafo anterior, deberán ratificarse personalmente por el o los miembros del Ayuntamiento ante el órgano respectivo del Congreso del Estado, previo a la emisión del decreto correspondiente.

...

COMISION PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y ASUNTOS
AGRARIOS

ARTÍCULO 82.- El Ayuntamiento, con la aprobación de la mayoría de sus integrantes, podrá autorizar licencias a sus concejales, para ausentarse del desempeño del cargo.

Tratándose de ausencias por asuntos de mero trámite o por cumplimiento de alguna comisión, bastará la designación que haga el presidente municipal de un concejal para que desempeñe las funciones correspondientes.

En todos los casos las licencias deberán solicitarse por escrito.

ARTÍCULO 83.- Las ausencias de los concejales, se suplirán de acuerdo con lo siguiente:

I.- Licencias menores de quince días naturales: El Ayuntamiento designará, de ser necesario, al concejal que desempeñe las funciones en forma provisional;

II.- Licencias mayores de quince días naturales:

a) El Presidente Municipal, será suplido en forma improrrogable, por el concejal designado por el Ayuntamiento, como encargado de despacho, a propuesta del mismo presidente; y

b) Tratándose de los Síndicos y Regidores, se requerirá al suplente respectivo.

III.- Licencias que excedan de ciento veinte días naturales:

a) El Presidente Municipal, será suplido por su Suplente, y en su ausencia o negativa de éste, por el concejal que el Ayuntamiento designe, considerando los principios constitucionales de paridad, alternancia y prelación. De no lograr el acuerdo respectivo, el Congreso del Estado lo designará de entre los mismos concejales, tutelando los principios de este inciso; y

b) Tratándose de los Síndicos y Regidores, se llamará al suplente respectivo. De no aceptar el cargo, se requerirá a cualquiera de los suplentes para que asuma el cargo.

Al término del plazo de la licencia concedida, el concejal deberá integrarse de inmediato a su cargo. De no hacerlo, los integrantes del Ayuntamiento solicitarán la suspensión y revocación del mandato, de acuerdo a lo establecido por esta Ley. De los casos a que se refieren las fracciones II y III del presente artículo, se dará aviso a la Legislatura para la emisión del decreto que corresponda.

Las licencias a que se refiere el párrafo anterior, así como las renunciaciones de miembros del Ayuntamiento, que hayan sido autorizadas y calificadas por éste, deberán ratificarse ante el órgano respectivo del Congreso del Estado, previo a la emisión del decreto en cada caso, tutelando los principios del inciso a).

COMISION PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y ASUNTOS
AGRARIOS

A partir de la interpretación sistemática y funcional de los artículos 34, 82 y 83 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, se observa que es una atribución del Ayuntamiento suplir a los concejales por ausencia.

Por lo que, al tenor de los preceptos legales invocados y derivado de las ausencias de los C. Jacobo Barrios Maldonado y del C. Aaron Ortiz Sandoval así como documentos y fotos presentadas a la Presidencia de esta Comisión, resulta procedente que el C. Alfonso Sandoval Mendoza asuma el cargo de Regidor de Ecología y del C. Vicente Maldonado Barrios al cargo de Regidor de Mercados ambos del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Magdalena Peñasco, Tlaxiaco, Oaxaca , con los derechos y obligaciones inherentes al mismo.

En virtud de lo expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, emite el presente:

DICTAMEN:

PRIMERO.- Esta Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, se declara competente para conocer y resolver sobre el presente asunto de acuerdo a lo que se establece en los artículos 63, 64 y 65 fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 27, 33, 34 y 42 fracción XV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y artículo 82 y 83 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO.- La Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios, por no existir impedimento legal alguno, declara procedente el procedimiento realizado a los Ciudadanos Jacobo Barrios Maldonado y Aaron Ortiz Sandoval por el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Magdalena Peñasco, Tlaxiaco, Oaxaca.

TERCERO.- La Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios, por no existir impedimento legal alguno, declara procedente que el Regidor Suplente C. Alfonso Sandoval Mendoza, asuma el cargo de Regidor de Ecología y el C. Vicente Maldonado Barrios asuma el cargo de Regidor de Mercados ambos del Honorable Ayuntamiento de Magdalena Peñasco, Tlaxiaco, Oaxaca , con todos los derechos y obligaciones inherentes al mismo.

COMISION PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y ASUNTOS
AGRARIOS

Por lo antes expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios, sometemos a la consideración de la Honorable Asamblea para su aprobación en su caso, el siguiente proyecto de:

DECRETO:

PRIMERO.- La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, declara procedente que el C. Alfonso Sandoval Mendoza, asuma el cargo de Regidor de Ecología del Honorable Ayuntamiento de Magdalena Peñasco, Tlaxiaco, Oaxaca, con todos los derechos y obligaciones inherentes al mismo.

SEGUNDO.- La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, declara procedente que el C. Vicente Maldonado Barrios, asuma el cargo de Regidor de Mercados del Honorable Ayuntamiento de Magdalena Peñasco, Tlaxiaco, Oaxaca, con todos los derechos y obligaciones inherentes al mismo.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. - El presente Decreto surtirá efectos el día de su aprobación.

SEGUNDO. - Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, para los efectos legales correspondientes.

TERCERO. - Comuníquese a la Secretaría General del Gobierno del Estado de Oaxaca, a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, al Órgano Superior de Fiscalización del Gobierno del Estado de Oaxaca y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Magdalena Peñasco, Tlaxiaco, Oaxaca.

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO. - San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 1 de diciembre del 2020.

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y ASUNTOS AGRARIOS.

COMISION PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y ASUNTOS
AGRARIOS



DIP. ARSENIO LORENZO MEJÍA GARCÍA
PRESIDENTE

DIP. VICTORIA CRUZ VILLAR
INTEGRANTE



DIP. EMILIO JOAQUÍN GARCÍA AGUILAR
INTEGRANTE

DIP. ELIZA ZEPEDA LAGUNAS
INTEGRANTE



DIP. SAUL CRUZ JIMÉNEZ
INTEGRANTE

LAS FIRMAS LEGIBLES CONTENIDAS EN ESTA HOJA PERTENECEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISION PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y ASUNTOS AGRARIOS DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, CON NUMERO DE EXPEDIENTE (346).